



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO MEDIANTE REFORMA DE LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO Y ADICIÓN AL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, SE CREO EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYO DECRETO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010, QUIEN:

TIENE A BIEN EXPEDIR LAS SIGUIENTES:

**NORMAS Y POLITICAS PARA LA
OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**

PRIMERA.- Con el propósito de atender las necesidades y de eficientizar las tareas del ITAIPBC, a partir de criterios de factibilidad técnica, funcionalidad, usos de espacios y operación, el ITAIPBC deberá de contar con partida presupuestal.

SEGUNDA.- El ITAIPBC deberá de especificar y justificar claramente el tipo de inmueble que requiera de acuerdo a la necesidad real y funcional de la misma.

TERCERA.- El área del ITAIPBC que considere que los bienes inmuebles que actualmente ocupa no cumplen con las necesidades para el desarrollo de sus actividades funcionales y de operación, deberá de notificar por escrito al Pleno para su previa autorización.

CUARTA.- El ITAIPBC cuando requiera de contratación de un bien inmueble y no cuente con disponibilidad presupuestaria por dicho concepto o clasifican erróneamente el gasto en el código programático, no se le dará curso a la solicitud de arrendamiento.

QUINTA.- El ejercicio de la partida será aplicado por el ITAIPBC siempre y cuando cuente con recurso propio.

SEXTA.- Para aquellos inmuebles que requieren adecuaciones o remodelaciones, deberán atenderse la normatividad vigente en esa materia.

Mexicali B.C. a los 07 días del mes de Marzo del 2012


ADRIAN ALCALA MENDEZ
Consejero Ciudadano Presidente


ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
Consejero Ciudadano Titular


ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
Consejera Ciudadana Titular